Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION GERENCIAL N° 236 -2024-GM-MSS

Santiago de Surco, 13 MAR. 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS:

El Expediente Nº 1042302024, de fecha 21 de febrero de 2024, presentado por MIGUEL AUGUSTO AKIRA RIOS YAMAMOTO y EMIKO VICKKY NAKANDAKARI ARAKAKI, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia Municipal V°B° William D. Mann Vicente

Que, mediante Resolución Directoral Nº 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral Nº 132-2018-JUS/DGJLR, de fecha 21.06.2018;

Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva

Que, mediante Expediente Nº 1042302024, de fecha 21 de febrero de 2024, MIGUEL AUGUSTO AKIRA RIOS YAMAMOTO y EMIKO VICKKY NAKANDAKARI ARAKAKI, solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse, poniendo fin a su matrimonio celebrado ante la Municipalidad de Santiago de Surco, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, los cónyuges han declarado que no cuentan con hijos menores de edad ni mayores con incapacidad, de acuerdo a la Declaración Jurada que obra a folios 08 del expediente del visto;

Que, asimismo, cabe precisar que respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, éste ha sido sustituido por los cónyuges, por el Régimen Patrimonial de Separación de Patrimonios, conforme se acredita con la Anotación de Inscripción en el Asiento A00001 de la Partida N° 15397048 del Registro Personal de la Zona Registral Nº IX Sede LIMA - SUNARP;

Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Asesoría Jurídica V°B° Gloria Corvacho Becerra

Que, mediante Informe Nº 149-2024-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5º de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6º de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes para la Audiencia Única, a celebrarse el día 06 de marzo de 2024, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue notificado a los cónyuges, conforme consta en autos; y realizada la Audiencia Única, ambos cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra a folios 22 del presente Expediente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución N° 47-2023-RASS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR** la separación convencional solicitada por los cónyuges MIGUEL AUGUSTO AKIRA RIOS YAMAMOTO y EMIKO VICKKY NAKANDAKARI ARAKAKI, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
William D. Marín Vicente
Gerente Municipal

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

WDMV/LVM/calc/mzoc.